



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0010-2022-MDC/A.

Cajaruro, 05 de enero de 2022.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

VISTO:

CARTA N° 0025-2021-CONSORCIO CONSTRUCTOR OCP&GA/RL; INFORME N° 011-2021/RAIC/SO/ITZOCYE; CARTA N° 0080-2021- ITZO CYE/WSTD/P-G; INFORME N° 00983-A-2021 – MDC/SGOSL-ING.FDV; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II.- AUTONOMÍA del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, en concordancia con el Artículo 205° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de conformidad con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, mediante CARTA N° 0025-2021-CONSORCIO CONSTRUCTOR OCP&GA/RL; alcanzada por la Srta. Edita Luz Linares Becerra, en calidad de representante común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR OCP&GA**, quien alcanza al consorcio supervisor **ITZO CONSTRUCTORES Y EJECUTORES EIRL**, el Expediente Técnico de prestación adicional de obra N° 01 deductivo vinculante de obra N° 01 con referencia a la obra "Creación, instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el sector Santa Rosa, del Caserío Madre de Dios,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Distrito de Cajaruro – Utcubamba – Amazonas”, con CUI N° 2296490;

Que, es materia de análisis el pedido del **CONSORCIO CONSTRUCTOR OCP&GA**, sobre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, realizado con INFORME N° 011-2021/RAIC/SO/ITZOCYE; recepcionado el 10 de noviembre de 2021 suscrito por el Sr. Wilson Smith Tarrillo Delgado, titular Gerente del **CONSORCIO ITZO CONSTRUCTORES Y EJECUTORES EIRL**, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra: **“Creación, instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el sector Santa Rosa, del Caserío Madre de Dios, Distrito de Cajaruro – Utcubamba – Amazonas”, con CUI N° 2296490**, es por la suma de S/. 762,929.43 (setecientos sesenta y dos mil novecientos veintinueve con 43/100 soles), según Contrato de Obra N° 052-2020-MDC/GM;

Que, de la revisión del expediente, y en cuanto a los requisitos establecidos en la norma, se tiene del cuaderno de obra: a) En el Asiento N° 71 (31-08-2021), el Residente indica; que la cama de apoyo en la red de distribución de agua potable se deberá colocar arena gruesa, sin embargo se encuentra presupuestada material propio seleccionado, se solicita definir el material a utilizar como cama de apoyo, se recomienda que en la red principal 2 se utilice cama de apoyo con material de préstamo debido a que estas se encuentra al borde de carretera y las redes secundarias 8 ramales (...), de la verificación de expediente se tiene que el techo se realizara con cobertura liviana, esto es calamina de 0.22 y como soporte correas de madera, tornillo, sin embargo, debido al rápido deterioro de la madera, se solicita que se realice el cambio de éstas correas a tubo de fierro rectángula con el fin de garantizar el tiempo de vida de dicha estructura(...), debido a la coyuntura a nivel nacional por el covid 19 la poca producción referente al rubro de construcción en la zona de intervención de proyecto no se encuentra con el abastecimiento de bio digestores de 700L, por lo que es necesario realizar el cambio a bio digestores de 600L, durante la ejecución de la obra se viene encontrando distintos percances, esto debido a que los beneficiarios no tienen el área suficiente para la ejecución de las zanjas de percolación, (...), de la revisión de expediente técnico, en la lámina UBS E-03 (33-36) se tiene un detalle donde indica que la caja de válvulas en pared tendrá un, arco de madera tornillo y tapa de madera, sin embargo no se encuentra presupuestada, (...), de la revisión de expediente técnico, en la lámina UBS A-01 (30-36), se observa el detalle de la puerta donde indica que este será de plancha liza (calamina), sin embargo se encuentra en la especificaciones técnicas que estas serán de madera contra placada, (... b) En el Asiento N° 72 (31-08-2021) El supervisor indica, de la revisión del conjunto de consultas formuladas por el residente en el asiento N° 71. Por la naturaleza de estas en virtud del art. 193 se eleva las consultas a la entidad con el fin de que sean absueltas en concordancia con el proyectista, toda vez que la absolución de las consultas formuladas tiene carácter de modificación contractual, se eleva con CARTA N° 0040-2021-ITZOCYE/WSTD/T-G. c) En el Asiento N° 107 (19-10-2021). El residente indica, teniendo en cuenta el numeral 205-2 del art. 205 del RLCE, se deja constancia que existe la necesidad de ejecutar la prestación adicional correspondiente a: CONSULTA N° 01; existe la necesidad de realizar el cambio de especificaciones de la partida de cama de apoyo a lo indicado en el plano obrante en el expediente técnico, en la red de distribución principal que se encuentra proyectado al borde la carretera. CONSULTA N° 02; existe la necesidad de realizar el cambio de especificaciones técnicas para el soporte de cobertura de la UBS de madera tornillo, con vigas de 3X2 y correas de 2X2, por tubo de fierro galvanizado de



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro
alcaldia@municajaruro.gob.pe



Orgullo que nos une
Rumbo al Bicentenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



1.5x2x1.mm. CONSULTA N° 03, debido a la coyuntura a nivel nacional por el covid 19 la poca producción referente al rubro de construcción en la zona de intervención de proyecto no se encuentra con el abastecimiento de bio digestores de 700L, por lo que es necesario realizar el cambio a bio digestores de 600L. CONSULTA N° 04; existe la necesidad de derivar las aguas residuales a terrenos cercanos de los mismo beneficiarios, por lo que se tendría que ampliar la longitud de las tuberías de derivación, adicionando a su vez cajas de registro con el fin de realizar mantenimientos a futuro. d) En el Asiento N° 108 (25-10-2021). El residente indica: CONSULTA N° 01. En vista del pronunciamiento de la entidad en la absolución de consultas, siendo esta la única facultada para ordenar modificaciones, es procedente dicho cambio, por lo que se deberá realizar la modificación y deductivo correspondiente. CONSULTA N° 01. 03 y 04. En virtud del pronunciamiento de la entidad en la absolución de consultas realizadas, el proyectista ha indicado que es procedente dicho cambio, por lo que se deberá realizar la modificación y deductivo correspondiente.

Que, con INFORME N° 011-2021/RAIC/SO/ITZOCYE; de fecha 22 de noviembre de 2021 suscrito por el Ing. Rodolfo A. Inoñan Cienfuegos, Supervisor de Obra, da a conocer al Titular Gerente Sr. Wilson Smith Tarrillo Delgado de la empresa supervisora **ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**, en la que alcanza la conformidad de expediente de prestación de adicional de la obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, del proyecto: **“Creación, instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el sector Santa Rosa, del Caserío Madre de Dios, Distrito de Cajaruro – Utcubamba – Amazonas”**; en dicho informe recomienda a la entidad tramitar dentro de los plazos estipulados en el artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, teniendo en consideración que el presupuesto del adicional de obra N° 01 de los precios contratados asciende a la suma de S/ 16,652.74 (dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos con 74/100 soles), y de los precios pactados asciende a la suma de S/ 59,723.32 (cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés con 32/100 soles), haciendo un total de presupuesto adicional N° 01 de 76,376.06 (setenta y seis mil trescientos setenta y seis con 06/100 soles), y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 76,885.89 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con 83/100 soles), siendo el deductivo neto de S/ 509.83 (quinientos nueve con 06/100 soles); que representa el 0.07 % del monto del contrato original.

Que, según CARTA N° 0080-2021-ITZO CYE/WSTD/T-G; recepcionada con fecha 22 de noviembre de 2021 quien alcanza a la Municipalidad Distrital de Cajaruro, la conformidad de adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante N° 1, de la obra: **“Creación, instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el sector Santa Rosa, del Caserío Madre de Dios, Distrito de Cajaruro – Utcubamba – Amazonas”**;

Que, mediante INFORME N° 00983-A-2021- MDC/SGOSL-ING.FDV, de fecha el 29 de noviembre de 2021; suscrito por el Sub Gerente de Obras, supervisión y Liquidación, alcanza al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en la que da **opinión favorable** y la posterior aprobación mediante acto resolutivo del **adicional de obra N° 01** por el monto de los precios contratados asciende a la suma de S/ 16,652.74 (dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos con 74/100 soles), y de los precios pactados asciende a la suma de S/ 59,723.32 (cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés con



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro
alcaldia@municajaruro.gob.pe



Orgullo que nos une
Rumbo al Bicentenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



32/100 soles), haciendo un total de presupuesto adicional N° 01 de 76,376.06 (setenta y seis mil trescientos setenta y seis con 06/100 soles), y el presupuesto deductivo vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 76,885.89 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con 83/100 soles), siendo el deductivo neto de S/ 509.83 (quinientos nueve con 06/100 soles), que representa una incidencia del 0.07% del monto del contrato original, que se deberá ejecutar en un plazo de 15 días calendarios;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la prestación de Adicional de la Obra N°01 por el monto de S/ 76,376.06 (setenta y seis mil trescientos setenta y seis con 06/100 soles) y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 76,885.89 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con 83/100 soles), siendo el deductivo neto de S/ 509.83 (quinientos nueve con 06/100 soles), que representa una incidencia del 0.07% del monto del Contrato de Obra N° 052-2020-MDC/GM, para la ejecución de la obra: "Creación, instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico rural en el sector Santa Rosa, del Caserío Madre de Dios, Distrito de Cajaruro – Utcubamba – Amazonas" con CUI N° 2296490, la cual deberá ejecutarse en un plazo de 15 días calendarios

Artículo Segundo.- Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la notificación al consorcio del presente acto resolutorio aprobatorio y hacer entrega de copia del expediente técnico de dicho adicional y deductivo vinculante correspondiente, al **ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL**.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

MDC

Abog. Hildebrando Tineo Díaz
ALCALDE



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro
alcaldia@municajaruro.gob.pe



Orgullo que nos une
Rumbo al Bicentenario